



EDICTO

del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación inicial de modificación del Reglamento Orgánico Municipal

El Ayuntamiento de Mislata, en sesión plenaria de 31 de julio de 2019, acordó aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal siguiente:

- "- El segundo párrafo del art. 36 queda redactado: Se constituyen cinco áreas de gobierno con las siguientes denominaciones:
 - -Área de Presidencia y Gobernación, Hacienda y Territorio Sostenible.
 - -Área de Sociedad y Cultura.
 - -Área de Atención a las Personas y Derechos Sociales, Servicios Municipales y Gestión de Recursos.
 - -Área de Políticas Públicas, Dinamización Económica e Innovación.
 - -Área de Coordinación Municipal y Planificación Estratégica.
- El articulo 37, relativo a la composición de las Áreas de Gobierno, queda redactado: Cada Área de Gobierno estará integrada por los/las Concejales/as con delegaciones en las materias de su competencia, conforme a la siguiente distribución:
 - Área de Presidencia y Gobernación, Hacienda y Territorio Sostenible: Presidencia, Relaciones institucionales, Comunicación, Transparencia, Hacienda, Urbanismo y planificación urbana, Movilidad, Disciplina Urbanística, Accesibilidad, Industria, Obras Públicas, Grandes Proyectos e Infraestructuras, Tráfico, Protección Civil, Prevención y extinción de Incendios, Seguridad Ciudadana, Huertos urbanos y agricultura, Medio ambiente y cambio climático, Sanidad y salud pública, Agenda 2030.
 - Área de Sociedad y Cultura: Cultura, Tradiciones y Fallas, Personas Mayores, Políticas de Igualdad, Promoción del valenciano y política lingüística, Cooperación, solidaridad e integración.
 - Área de Atención a las Personas y Derechos Sociales,
 Servicios Municipales y Gestión de Recursos: Bienestar



Hash SHA256: 43LsBTHfkuwP3A0a MKG7YrXr/mZS+57P



Expediente 235988M

social, Dependencia y diversidad, Recursos humanos, Patrimonio, Contratación, Subvenciones, Servicios municipales, Alumbrado público y eficiencia energética, Atención a la ciudadanía, Participación ciudadana y proximidad, Asociaciones vecinales, Población.

- Área de Políticas Públicas, Dinamización Económica e Innovación: Educación, Infancia y adolescencia, Juventud, Deportes, Biblioteca, Fiestas populares, Innovación y tecnología, Proyectos europeos, Desarrollo económico y empleo, Comercio, Emprendedores, Consumo, Mercado.
- Área de Coordinación Municipal y Planificación Estratégica: Todas las materias, a efectos de coordinación y planificación de la actuación de todas las concejalías.
- Los apartados b) y c) del artículo 49.3 quedan redactados:
 - b) Podrán hacer uso de la palabra los/las portavoces de los distintos grupos, de menor a mayor representación. El/la portavoz podrá delegar en cualquier miembro del grupo. La intervención en el turno no excederá de siete minutos.
 - c) Se concederá, si se solicita, una segunda y última intervención de los grupos políticos, que no excederá de cuatro minutos, con arreglo a las normas anteriores.
- El artículo 5, primer apartado, referente a órganos obligatorios, queda redactado:

Son órganos obligatorios:

- o La Alcaldía.
- o El pleno
- La Junta de Gobierno Local
- Los/las Tenientes de Alcalde. El/la primer/a Teniente de Alcalde tendrá la denominación de Primer/a Teniente de Alcalde-Vicealcalde/Vicealcaldesa."

De acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público por un periodo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, permaneciendo a disposición de los interesados en Secretaría General.

En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

EL ALCALDE. Carlos Fernández Bielsa

